



UAIP/RES-03-2022

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las ocho de la mañana con cinco minutos del día martes veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información enviada por correo electrónico por la ciudadana [REDACTED] con Documento único de Identidad Número [REDACTED] y admitida a esta unidad e identificada con el número de solicitud UAIP-03-2022, mediante la cual solicita:

1. Hoja de vida del alcalde especificando profesión, anteriores afiliaciones partidarias, y cargos públicos ocupados.
2. Remuneración actual del alcalde en concepto de salario y Gastos de representación.
3. Remuneración mensual de los regidores en concepto de salario y gastos de representación.
4. Planilla de la municipalidad, cargo y salario.
5. Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destino y gastos en que incurrió la Municipalidad.
6. Listado de obras que se encuentran en ejecución en el municipio, indicando: la ubicación exacta, costo total de la obra y fuente de financiamiento.
7. Monto que recauda la municipalidad, en promedio de forma mensual.

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por la requirente y admitida a esta unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

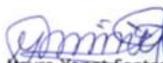
En virtud de lo anterior con fecha 07 de abril se procede a solicitar por escrito a la recepcionista de la Municipalidad, Secretario municipal, jefe de UACI y a la tesorera Municipal; lo peticionado por la ciudadana, en solicitud de información registrada con el número **UAIP-03-2022**, la cual se detalla a continuación:



- Ante tal requerimiento la recepcionista con fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, remite por escrito nota de inexistencia de anteriores afiliaciones partidarias y cargos públicos ocupados. (se anexa documento).
- Ante tal requerimiento el jefe de UACI con fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, remite un escrito de Listado de obras que se encuentran en ejecución en el municipio, indicando: la ubicación exacta, costo total de la obra y fuente de financiamiento. (se anexa documento).
- Ante tal requerimiento el Secretario Municipal con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, remite un escrito de Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destino y gastos en que incurrió la Municipalidad. (se anexa documento).
- Ante tal requerimiento la Tesorera Municipal con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, remite un escrito Monto que recauda la municipalidad, en promedio de forma mensual. (se anexa documento).
- Con relación a Remuneración actual del alcalde en concepto de salario y Gastos de representación, este se encuentra disponible al público, pero hará entrega en un documento en Word junto con la respuesta del numeral uno, tres y cuatro.
- En relación al numeral uno, tres y cuatro, este se encuentra disponible al público, por lo que se le entrega un escrito a la ciudadana haciéndole saber la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, Así como lo establece el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (se anexa documento).

Para el numeral uno referente a las anteriores afiliaciones partidarias y cargos públicos ocupados, se declara inexistente; así lo expresó por escrito la recepcionista. (anexo documento).

- **POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 y 57 de su reglamento, esta unidad RESUELVE:
 - I- **ENTRÈGUESE** la información solicitada por la ciudadana en la forma establecida y en consecuencia,
 - II- **NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto.
 - III- **ARCHIVESE** el Expediente administrativo.


Mayra Yanet Santos Motán
Oficial de Información





La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.

